



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado la pronta sanción de una ley que delegue en las provincias la facultad de autorizar el funcionamiento de asociaciones cooperativas, bajo las pautas de la ley n° 20.337.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 40/1995